



Comunidad de Madrid

En relación con el **Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se modifica la Orden 806bis/2009, de 22 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se crea el nuevo Carné Joven Comunidad de Madrid**, recibido en fecha de 19 de mayo de 2026, junto con la correspondiente Memoria Ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, informa lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES, OBJETO Y FINALIDAD

El programa Carné Joven Comunidad de Madrid se integra en la iniciativa europea del Carné Joven Europeo, surgida al amparo del Protocolo Internacional del Carné Joven Europeo suscrito en Lisboa el 1 de junio de 1987, cuyo objetivo es facilitar a los jóvenes el acceso a bienes y servicios culturales, educativos, deportivos, turísticos y sociales en condiciones ventajosas.

El proyecto de orden tiene por objeto modificar la Orden 806 bis/2009, de 22 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, reguladora del programa Carné Joven Comunidad de Madrid, con la finalidad principal de reducir la edad mínima de acceso al programa de catorce a doce años.

Asimismo, la competencia material corresponde a la Dirección General de Juventud, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que atribuye a dicho órgano el desarrollo y promoción de políticas y programas dirigidos a la juventud, así como la gestión y dinamización del Carné Joven Comunidad de Madrid.

2.- CONTENIDO

El Proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva y otra dispositiva, que cuenta con un artículo único con dos apartados y una Disposición Final única.

El Artículo Único, *Modificación de la Orden 806 bis/2009, de 22 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se crea el nuevo Carné Joven Comunidad de Madrid*, se divide en dos apartados: en el primero se modifica la redacción del artículo 1, relativo al objeto de la orden, y en el segundo se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 3, sustituyendo la referencia a los catorce años por la de doce



Disposición final única. *Entrada en vigor.*

3.- OBSERVACIONES FORMALES

Se realizan las observaciones de conformidad al Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa de la Comunidad de Madrid.

3.1 En la parte expositiva o preámbulo

Se observa un error material de transcripción en el párrafo decimocuarto del preámbulo, donde se cita incorrectamente el «Decreto 52/2021, de 21 de marzo», siendo la referencia correcta el Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Asimismo, se detectan erratas, como la falta de concordancia de género en la expresión «La Orden 806 bis/2009 (...) queda modificado como sigue», que debería redactarse como «queda modificada como sigue», y el uso indebido de minúscula tras punto en el preámbulo («...Transparencia. el informe...»).

3.2 En la parte dispositiva, y en concreto en el apartado dos del artículo único, se señala que *“el apartado 1 del artículo 3 queda modificado sustituyéndose el término “catorce” por “doce”*.

Se propone que, de acuerdo con lo establecido en la directriz I, apartado 92 y para dotar a la orden de mayor claridad y seguridad jurídica, se realice una reproducción íntegra del apartado con la siguiente redacción:

“Dos. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

«1. Podrán ser titulares del Carné Joven de la Comunidad de Madrid los jóvenes residentes en la Comunidad de Madrid con edades comprendidas entre los doce y los treinta años, ambos inclusive, y sean residentes en el territorio de la Comunidad de Madrid”.

4. OBSERVACIONES AL CONTENIDO

4.1.- El objeto de la orden y de la modificación de la orden.

La nueva redacción del artículo 1 parece confundir el objeto de la reforma de la orden con el objeto de la misma.

Así, donde en la norma vigente señala:



Comunidad de Madrid

“**Es objeto** de la presente Orden unificar los antiguos Carnés Joven Euro < 26 y Carné Joven + 26 en uno solo de nueva creación denominado Carné Joven Comunidad de Madrid, así como **regular** este último, que será destinado a jóvenes residentes en la Comunidad de Madrid, con edades comprendidas entre los catorce y treinta años, ambos inclusive.”

El proyecto de orden señala:

“**Es objeto** de la presente orden **regular la edad de acceso** a los servicios de Carné Joven de la Comunidad de Madrid, que será destinado a jóvenes residentes en la Comunidad de Madrid, con edades comprendidas entre los doce y treinta años, ambos inclusive.”

Por lo tanto, y dado que la modificación proyectada tiene por finalidad reducir la edad mínima de acceso al Carné Joven de catorce a doce años, pero el objeto de la Orden 806 bis/2009 se entiende que continúa siendo la regulación del programa Carné Joven Comunidad de Madrid en su conjunto, incluyendo cuestiones como su contenido, expedición, validez, etc., debe aclararse o modificarse esta redacción para adecuarla a la finalidad real del proyecto de modificación y respetar el objeto de la orden.

4.2.- Tanto en el resumen ejecutivo de la MAIN, como en la Memoria ejecutiva, en los apartados de los informes a los que se somete el proyecto, no se menciona a la Dirección General de Recursos Humanos. Siendo preceptiva la emisión de este informe a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se debe modificar la MAIN en este aspecto e incluir a la DGRRHH en los apartados donde se haga referencia a la petición de informes solicitados.

5. REPERCUSIÓN EN EL CAPÍTULO I. “GASTOS DE PERSONAL”

En la MAIN queda reflejado, expresamente, en su apartado VI, que la ampliación del acceso al Carné Joven a los menores de entre 12 y 13 años podría generar un incremento de las cargas administrativas derivado del aumento de solicitudes y, en consecuencia, admite la existencia de un incremento de la actividad administrativa. Sin embargo, considera que **dicho incremento podrá ser absorbido con los medios personales actualmente disponibles**, gracias al uso creciente de Cuenta Digital y del Servicio de Respuesta Inmediata (SERI), **sin que resulte necesario aumentar la plantilla ni el gasto de personal**. Por ello, cabe concluir que la norma genera una mayor carga administrativa, aunque, según la unidad promotora, esta no tiene entidad suficiente para producir impacto en el Capítulo I del presupuesto.

6. VALORACIÓN GENERAL DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura



Comunidad de Madrid

orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, emite **informe favorable** al proyecto de Orden, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden 806 bis/2009, de 22 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se crea el nuevo Carné Joven Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**